



ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “ASENECAN EN CASA” Y “ASENECAN REHABILITA”, EN EL EJERCICIO 2024

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2024, la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 25.000,00 € para la financiación de los proyectos “ASENECAN EN CASA” y “ASENECAN REHABILITA”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La Asociación ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- declaración singularidad
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada "ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS", por importe de 25.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 8 de julio de 2024, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 8 de julio de 2024.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024).

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

Sexto.- La Asociación presenta los proyectos “ASENECAN EN CASA” y “ASENECAN REHABILITA”, con el **objetivo general** de “Impulsar la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por una Enfermedad Neuromuscular o Rara afín”.

Las **actuaciones concretas** que realizarán los perfiles contratados para el desarrollo de los proyectos ASENECAN EN CASA y ASENECAN REHABILITA son:

“ASENECAN EN CASA”

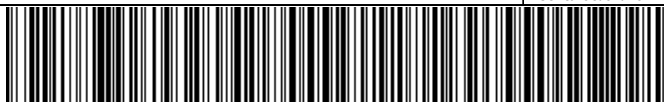
PERFIL/CATEGORÍA (OCUPACIÓN): Técnico de atención sociosanitaria

TAREAS A REALIZAR DE CARÁCTER PERSONAL

- 1- RELACIONADAS CON LA HIGIENE PERSONAL
 - Planificación y educación de hábitos de higiene.
 - Aseo e higiene personal.
 - Ayuda en el vestir.
- 2- RELACIONADAS CON LA INGESTA Y HÁBITOS ALIMENTARIOS
 - Ayudar o dar de comer y beber.
 - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
- 3- RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD
 - Ayuda para levantarse y acostarse.
 - Ayuda para realizar cambios posturales.
 - Ayuda para la movilidad dentro y fuera del hogar.
- 4- RELACIONADAS CON CUIDADOS ESPECIALES
 - Apoyo en situaciones de incontinencia.
 - Orientación temporal y espacial.
 - Asistencia y acompañamiento.
 - Apoyo en la realización de ejercicios.
- 5- DE AYUDA EN LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL
 - Acompañar en el domicilio.
 - Apoyo a la organización doméstica.
 - Actividades de ocio dentro del domicilio.
 - Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 - Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

TAREAS A REALIZAR DE CARÁCTER DOMESTICO

- 1- EN RELACIÓN CON LA ALIMENTACIÓN:
 - Preparación de alimentos en el domicilio.
 - Compra de alimentación con cargo a la persona usuaria.
- 2- EN RELACIÓN CON EL VESTIDO:
 - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - Repaso y ordenación de ropa.
 - Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- 3- EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

- Pequeñas tareas domésticas que realizaría la persona por sí misma en condiciones normales, y que no son objeto de otras profesiones.

ASENECAN REHABILITA

PERFIL/CATEGORÍA (OCUPACIÓN): Titulado en fisioterapia

TAREAS A REALIZAR DE CARÁCTER PERSONAL

- Reconocimiento y valoración de las necesidades.
- Elaboración de un Plan Individual de Intervención.
- Gestión del servicio, citas y calendario.
- Sesiones de atención fisioterapéutica en la sede y a domicilio

Séptimo.- Según manifiesta la Asociación:

“ Nuestro colectivo está formado por personas que padecen alguna de las 150 patologías poco frecuentes o raras, conocidas como Enfermedades Neuromusculares. Éstas son un grupo de patologías neurológicas, en su mayoría de naturaleza progresiva y de origen genético. Son enfermedades crónicas, en alto porcentaje degenerativas que se traduce en diferentes grados de discapacidad, causando pérdida de autonomía personal y cargas psicosociales.

Muy pocas patologías disponen de tratamientos médicos y los que hay son de carácter paliativo, pues, a día de hoy ninguna tiene cura conocida. No hay datos concretos de cuantas personas padecen en Canarias alguna Enfermedad Neuromuscular, pero se calcula que la cifra ronda las 3.000 personas. Las ENM están dentro del grupo de patologías consideradas Enfermedades Raras o poco frecuentes.

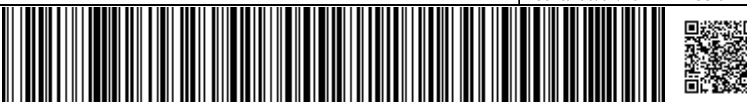
Por ello, nuestro colectivo presenta un alto requerimiento de atención integral que supla la falta de tratamiento médico y retrase el proceso degenerativo, de pérdida de autonomía y pérdida funcional orgánica. (...) Ante esta pérdida progresiva, la calidad de vida se resiente y el día a día se ve afectado de forma notable. La atención integral se muestra como una manera de alargar la convivencia en el propio hogar, evitando la institucionalización, reduciendo los tiempos de ingresos hospitalarios y evitando la dependencia de personas no profesionalizadas, que terminen viendo afectada su día a día de forma indirecta. Igualmente, la independencia de las personas que padece una ENM se ve afectada al ver como ya no pueden seguir desarrollando su vida como lo estaban haciendo.

Nuestra entidad tiene entre sus fines y objetivos, la mejora de la calidad de vida de las personas con ENM. En nuestros 16 años de experiencia hemos observado que, al igual que suceden con otras Enfermedades Raras y en general, otras enfermedades, el acceso a una calidad de vida aceptable está mayormente sujeto a un estatus social y económico. Esto supone, de forma subjetiva, una desigualdad y una doble exclusión para quién, perteneciendo a nuestro colectivo de por sí minoritario, también se encuentra en situación de vulnerabilidad social y económica. La vulnerabilidad social y económico es el contexto más habitual en nuestro colectivo, con una gran dificultad en el acceso al mundo laboral.

Desde Asenecan intentamos dar acceso tanto a tratamiento paliativos de fisioterapia y logopedia, como psicología, terapia ocupacional, nutricionista, trabajo social y auxiliares de ayuda a domicilio, para intentar reducir la brecha en la calidad de vida que genera la escasez de recursos.

Asenecan es una de las organizaciones que la Estrategia de Enfermedades Raras de Canarias 2022-2026 recoge dentro del apartado de marco de atención en Canarias [...]

La promoción de la autonomía personal en personas con enfermedades neuromusculares es fundamental para mejorar su calidad de vida. Ayuda a mantener su independencia, fomenta su autoestima y les brinda un mayor control sobre su situación personal y funcional. Según los datos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

una de cada tres personas con enfermedades raras indica que requiere más de 6 horas diarias de apoyo en la asistencia personal.(Datos recogido de la Federación Española de Enfermedades Raras)

Por ello, es fundamental proporcionar herramientas y apoyos adaptados a sus necesidades específicas, así como promover la inclusión social y la participación en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades y mantener un buen estado de salud.

Atendiendo a esta urgencia de proporcionar a las personas con enfermedades neuromusculares los recursos necesarios que favorezcan su autonomía personal, desde Asenecan, resaltamos la importancia de tres perfiles profesionales que ayudan contribuir a este fin: los/as fisioterapeutas, los/as terapeutas ocupacionales y auxiliares de ayuda a domicilio. A través de estas profesiones, nos aseguramos de ofrecer servicios de calidad y especializados para fomentar la independencia y autonomía de las personas usuarias de la entidad.

Desde Asenecan se llevan a cabo varios proyectos con distintas administraciones y entidades privadas todo ello ubicado dentro del Plan Estratégico 2023 – 2027. Los proyectos principales recogidos dentro del Plan General de Atención Integral son los siguientes:

- 1. Prevención de la exclusión social en personas con Enfermedades Neuromusculares.*
- 2. Asenecan rehabilita.*
- 3. Asenecan en casa.*
- 4. Atención Integral a las Enfermedades Neuromusculares.*

Actualmente estamos intentando que, tanto el proyecto de “Asenecan rehabilita” como “Asenecan en casa”, sean estables durante todo el año debido a la gran demanda y necesidad que observamos en el colectivo.

El proyecto “Asenecan en casa” comenzó en enero d 2023 financiado de enero a junio con el Gobierno de Canarias en las subvenciones de concurrencia competitiva de dependencia y discapacidad. [...]

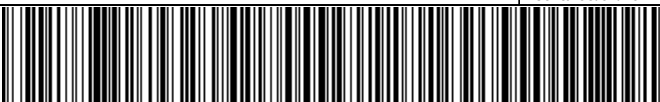
El proyecto Asenecan en Casa quiere cubrir las necesidades que una persona con una enfermedad neuromuscular pueda tener en su día a día. El modo de cubrir las mismas es mediante la facilitación en el acceso a la Ayuda Domiciliaria profesional, especializada y estable. [...]

El proyecto también quiere plantear una vía media entre la ayuda domiciliaria, la asistencia personal y los cuidados de auxiliar de enfermería que se realizan en los domicilios por los familiares. [...]

Nuestra entidad ha venido cubriendo este servicio mediante concurrencia competitiva a subvenciones del Servicio Canario de Empleo, pero mediante esta convocatoria solo podemos mantenerlo durante 9 meses anuales, desde octubre hasta junio. Sin embargo, este servicio está sujeto a unas condiciones que, además de los beneficios también trae desventajas.

El mayor inconveniente es que no es estable en el tiempo y que las profesionales cambian cada año. Debido al perfil sanitario que tienen nuestros usuarios necesitamos que las personas que ejerzan están funciones tengan un conocimiento de las diversas patologías y de las necesidades especiales de cada una derivada de la enfermedad.

El proyecto “Asenecan Rehabilita 2023” es un proyecto con una trayectoria de seis años. Este año financiado el primer semestre del año por el Gobierno de Canarias en las subvenciones de concurrencia competitiva de dependencia y discapacidad, Fundación La Caixa, Caixa Oficina y fondos propios. Para el segundo semestre del año contamos con la aportación de la Fundación La Caixa, Sagulpa, Federación ASEM y fondos propios. Actualmente este proyecto cuenta con 3 profesionales de la fisioterapia contratados, dos de ellos durante todo el año y el tercero como refuerzo de verano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

Para el 2024 ya tenemos concedida para el primer semestre la subvención de concurrencia competitiva de dependencia y discapacidad del Gobierno de Canarias, aunque no cubre el 100% del proyecto. Para el segundo semestre aun en trámites de gestión.

“Asenecan Rehabilita 2023” tiene como objetivo cubrir las necesidades planteadas anteriormente. El modo de hacerlo es acercar la rehabilitación fisioterapéutica y logopédica al colectivo, atendiendo a criterios de necesidad social. Consideramos que sin proyectos como el que ejecutamos, la correcta atención a las enfermedades degenerativas, como son las de nuestro colectivo, no llegaría de forma general a las personas afectadas, sino que quedarían concentrados en núcleos de convivencia con disponibilidad en rentas y bien situados social, económica y geográficamente. [...]

En este servicio se realiza la atención a domicilio que facilita a la unidad de convivencia evitar los desplazamientos. Estos pueden llegar a ser una barrera en nuestro colectivo puesto que normalmente se depende de otra persona o bien del transporte público para acceder un espacio dónde recibir la atención.

La fisioterapia rehabilitadora y paliativa tiene por fin (...) retrasar la pérdida de funcionalidad y movilidad, proveer, por tanto, el mayor tiempo posible con una calidad de vida aceptable. [...]

Las persona que recibirán el impacto de los proyectos son personas con Enfermedades Neuromusculares o cuidadores. También contemplamos la atención de personas con enfermedades raras sin asociación de referencia y con atención física/orgánica similar a las ENM.

El colectivo diana de atención de los proyectos se caracteriza de forma general, con un perfil socioeconómico bajo derivado de la situación de discapacidad y dependencia y la falta de oportunidades y de accesibilidad en nuestro contexto social. En la mayoría de casos, la atención domiciliaria facilita el acceso al servicio, puesto que se presentan problemas para desplazamientos y a menudo de dependencia para el mismo.

[...] desde Asenecan intentamos dar acceso tanto a tratamientos paliativos de fisioterapia y logopedia, como psicología, terapia ocupacional, nutricionista, trabajo social y auxiliares de ayuda a domicilio, para intentar reducir la brecha ña calidad de vida que genera la escasez de recursos. [...]

Los servicios con los que actualmente contamos son los siguientes: [...]

b. Servicio de atención rehabilitadora y paliativa Servicio de Fisioterapia

El servicio de fisioterapia tiene por objeto la atención rehabilitadora y paliativa, procurando mantener la calidad de vida de las personas del colectivo. Uno de sus objetivos es reducir el avance de los efectos de la patología y aumentar en la medida de lo posible, la movilidad y el correcto funcionamiento musculoesquelético. Para ello, la entidad con el apoyo de fondos públicos y privados provee de sesiones de fisioterapia con la intensidad y recurrencia adecuada, especializada en el colectivo. [...]

c. Servicios de Ayuda domiciliaria Servicio de Ayuda Domiciliaria

El servicio de Ayuda Domiciliaria tiene por objetivo la atención de nuestro colectivo en su domicilio y su entorno. En la metodología de trabajo de Asenecan, se prioriza la necesidad de la persona beneficiaria, en tiempo y forma, poniéndola en el centro del servicio. Las tres áreas de competencia que tiene las personas profesionales del servicio son: la asistencia personal, la atención al domicilio y el apoyo familiar y en relaciones con el entorno. [...]

Con la financiación solicitada, se pretende retomar el proyecto “Asenecan en casa” el cual tuvo que ser paralizado en el mes de diciembre por falta de financiación. [...]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

El resto del presupuesto en 2024, lo utilizamos para financiar el fisioterapeuta de refuerzo de verano y cubrir uno de los sueldos de los técnicos de la asociación.”

Se entiende, que el interés público y social está debidamente justificado, declarando la entidad solicitante de la subvención que su objetivo general es *“Impulsar la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por una Enfermedad Neuromuscular o Rara afin”*. Para ello prestan los servicios necesarios para que queden cubiertas *“las necesidades que una persona con una enfermedad neuromuscular pueda tener en su día día”*, facilitando *“el acceso a la Ayuda Domiciliaria profesional, especializada y estable”*, así como para *“acercar la rehabilitación fisioterapéutica y logopédica al colectivo, atendiendo a criterios de necesidad social”*.

Octavo.- Mediante certificado n.º 288, de 8 de julio de 2024, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

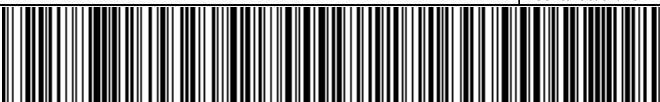
Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Sexto.- La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), con CIF n.º G35950500, una subvención directa para financiar los proyectos “ASENECAN EN CASA” y “ASENECAN REHABILITA”, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer parcialmente los gastos de los proyectos citados, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 25.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, “PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD”**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”**.

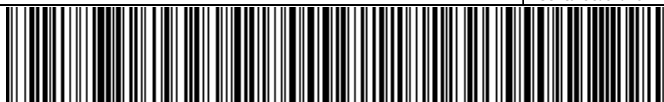
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial para 2023 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos imputados en concepto de revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor**, no podrán superar el 1,70% (**425,00 €**) del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

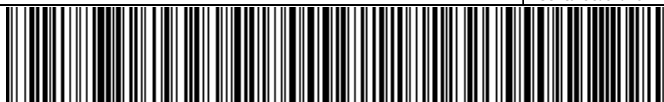
Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

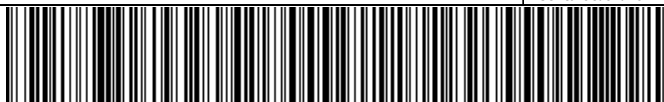
l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

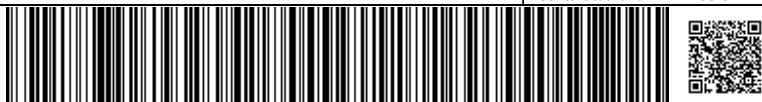
- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	

ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

	2024
1. Contratación equipo de trabajo	
Titulado/a nivel 2	12.266,21 €
Técnico atención sociosanitaria	12.333,79 €
COSTE TOTAL	24.600,00 €
2. Gastos de auditoria	
Gasto de auditoria	600 €
COSTE TOTAL	600 €
COSTE TOTAL SUBVENCIÓN	25.200,00 €

Desglose	
SUBVENCION CONSEJERIA DE SANIDAD	25000
APORTACION PROPIA	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	



ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Menciona a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, así como de los gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2024 - 11:17:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 564 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 09/07/2024 14:53:07	Fecha: 09/07/2024 - 14:53:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VICmW1Rb5iq5GpptSE62C1eMfttxQWPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:53:14	